

INTRODUCCIÓN

Los conflictos postelectorales surgidos de las elecciones federales de 2006 influyeron de manera relevante para la consolidación de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de noviembre de 2007. En ella se establecieron nuevas reglas en materia electoral, como son las relativas a la propaganda, principalmente respecto de la difundida por los distintos medios de comunicación, impresos y electrónicos.

Las modificaciones constitucionales se materializaron tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente a partir del 15 de enero de 2008, como en los diversos ordenamientos locales en la materia.

En relación con la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, por Decreto 264, publicado en el *Periódico Oficial* de dicho Estado el 31 de julio de 2008, se reformaron, entre otros,

sus artículos 51 bis 4, fracción IV, inciso b); 52, fracción III; 81, fracción XXXV, y 129, párrafo segundo, que se refieren a la obligación de presentar informes de campaña, a la celebración de convenios con el Instituto Federal Electoral con motivo de las elecciones locales, y a la propaganda electoral en los medios de comunicación impresos.

Dicho Decreto fue impugnado mediante las acciones de inconstitucionalidad 102/2008 y 103/2008, tanto por el procurador general de la República, como por el Partido de la Revolución Democrática.

En este folleto de la serie Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se presenta la síntesis de la resolución que recayó a dichas acciones, en donde se resaltan los argumentos de los integrantes del Tribunal en Pleno y el sentido de la sentencia, así como las tesis jurisprudenciales emanadas de ésta, además de los votos particulares de los señores Ministros Sergio A. Valls Hernández, Genaro David Góngora Pimentel y José Fernando Franco González Salas, y el voto aclaratorio del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

A manera de introducción, se agrega un breve estudio sobre la propaganda electoral y se incorpora el comentario que sobre los temas tratados en la ejecutoria presentan el doctor Francisco J. Paoli Bolio y el maestro Gonzalo Farrera Bravo, investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.